

“En los Instrumentos Privados rige el Principio de la Libertad de Formas, pueden ser otorgados en cualquier día, y ser redactados en la forma e idioma que las partes juzguen convenientes, pero las firmas de ellas serán indispensables para su validez. Artículos 399 y 400 CCP”.

INSTRUMENTOS PRIVADOS

De: CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE MEJORAS.-.....

Otorgado por: la señora ANDREA CELESTE VERDECCHIA CACERES.-.....

A Favor de: los señores GUSTAVO FABIAN NOGUERA PRESENTADO y MARIA FATIMA

AQUINO AYALA.-.....

Año: 2022.-.....

Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE MEJORAS.- En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, el día doce del mes de Diciembre del año dos mil veinte y dos, por una parte, el/la señor/a **ANDREA CELESTE VERDECCHIA CÁCERES**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad N° 6.240.603; y, por la otra parte, los señores **GUSTAVO FABIÁN NOGUERA PRESENTADO**, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad N° 2.283.374; y, **MARÍA FÁTIMA AQUINO AYALA**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad N° 5.056.473, domiciliados para este acto jurídico en el Km. 7, Lado Acaray de esta Ciudad; son mayores de edad, hábiles, quienes manifiestan que consciente, libre y voluntariamente, por este acto convienen en celebrar el presente contrato privado de compra venta, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El/la señor/a **ANDREA CELESTE VERDECCHIA CÁCERES**, a través del presente documento **VENDE** a favor de los señores **GUSTAVO FABIÁN NOGUERA PRESENTADO**; y, **MARÍA FÁTIMA AQUINO AYALA**, todas las mejoras introducidas en el **LOTE de PROPIEDAD MUNICIPAL, Distrito de CIUDAD del ESTE, en el Km. 7, Lado Acaray, individualizado como Asentamiento VILLA ACARAY.-** Le corresponde a la vendedora por compra hecha de **MARIZA ESPINOZA ROMÁN**, según contrato de fecha 24/06/2022.- **SEGUNDA:** El precio de venta de las mejoras las partes estipulan en la suma de **GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES (Gs.25.000.000)**, al contado, sirviendo el presente documento de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** El/la vendedor/a autoriza a los compradores a tomar posesión de las mejoras, y a realizar

Andrea Celeste Verdecchia C.

[Signature]

los trámites pertinentes ante la Municipalidad de Ciudad del Este, para la obtención de la Adjudicación del Lote de terreno a su nombre.- **CUARTA:** Los contratantes dejan expresa constancia que son los únicos responsables del otorgamiento del presente instrumento ante las Autoridades Judiciales, Policiales, Administrativas, Fiscales, y ante terceras personas físicas o jurídicas y demás Instituciones Públicas y Privadas del País.- **QUINTA:** Cualquier divergencia o controversia que se suscitare con relación a la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes se someterán al Centro de Mediación y/o a la Jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná.- **BAJO** tales cláusulas y condiciones queda formalizado el presente contrato privado de compra venta, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho, firman en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

Andrea Celeste Verdecchia C.

ANDREA CELESTE VERDECCHIA C.- GUSTAVO FABIAN NOGUERA P.-

- 6240603
Vendedor/a.-
- 0973844371

[Signature]
Comprador/a.-

2283374
0973 521

[Signature]
MARÍA FÁTIMA AQUINO A.-

5056473

Comprador/a.-

0976 543138